

**Resolución No. 309-2016-M**

**LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera mediante resolución No. 034-2015-M de 27 de enero de 2015, expidió las "Políticas para Inversión de Excedentes de Liquidez";

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva – ERJAFE, los actos normativos pueden ser reformados, cuando así se considere conveniente;

Que el artículo 194 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece las operaciones activas, pasivas, contingentes y de servicios para las entidades del sistema financiero nacional;

Que la Corporación Financiera Nacional mediante oficio No. CFN-PD-2016-00005-OF de 19 de octubre de 2016 solicita a la Junta precisiones y pronunciamiento sobre el tipo de operaciones que se pueden efectuar con los recursos provenientes del Programa de Inversión de Excedentes de Liquidez;

Que es necesario reformar la resolución No. 034-2015-M de 27 de enero de 2015, con el fin de permitir que las entidades del sistema financiero nacional puedan gestionar los recursos recibidos a través de la inversión de excedentes de liquidez, para cumplir con los objetivos previstos en el artículo 3 de la indicada resolución;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 29 de noviembre de 2016, con fecha 2 de diciembre de 2016 conoció y resolvió aprobar la reforma a la resolución No. 034-2015-M de 27 de enero de 2015; y,

En ejercicio de sus funciones,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** En la resolución No. 034-2015-M "Políticas para la Inversión de Excedentes de Liquidez", efectuar la siguiente reforma:

Incorpórese como segundo inciso del artículo 3, lo siguiente:

"Para cumplir los objetivos previstos en el inciso precedente, las entidades del sistema financiero nacional, podrán gestionar los recursos recibidos a través de la inversión de excedentes de liquidez, para efectuar una o más de las siguientes operaciones:

1. Otorgar operaciones de crédito directamente a los beneficiarios (crédito de primer piso);
2. Otorgar operaciones de crédito a otras entidades financieras para que sean estas quienes otorguen crédito al beneficiario final (crédito de segundo piso);
3. Constituir depósitos en otras entidades financieras del país; y,
4. Adquirir, conservar y enajenar valores de renta fija, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Mercado de Valores, y otros títulos de crédito establecidos en el Código de Comercio y otras leyes, así como títulos emitidos por el ente rector de las finanzas públicas."



**DISPOSICIÓN FINAL.** - Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

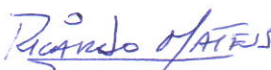
**COMUNÍQUESE.** - Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 2 de diciembre de 2016.

**EL PRESIDENTE,**

  
Econ. Patricio Rivera Yáñez

Proveyó y firmó la resolución que antecede, el economista Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de Política Económica – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 2 de diciembre 2016.-**LO CERTIFICO.**

**SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO**

  
Ab. Ricardo Mateus Vásquez